Medidas COVID en las Comunidades Autónomas a 23 de marzo de 2021

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Andalucía	Sí	DECRETO DEL PRESIDENTE 9/2021, DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Desde las 00:00 del día 19 de marzo hasta las 00:00 del día 9 de abril. Se limita la movilidad entre todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La restricción de entrada y salida de los municipios que superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días será de aplicación a los comprendidos en los ámbitos territoriales que puede consultar en el siguiente LINK, así como el nivel de alerta sanitaria en el que se encuentra cada municipio. MAPA COVID-19	Entre las 23:00 y las 06:00	Máximo 6 personas a excepción de los espacios cerrados de hostelería y restauración en los que no se podrá superar el número máximo de 4 personas. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso privado queda condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes. Desde las 00:00 del día 19 de marzo hasta las 00:00 del día 9 de abril. ORDEN DE 18 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA Y SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN ANDALUCÍA ORDEN DE 4 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA Y SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN ANDALUCÍA ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE CONSOLIDADO A 12 DE FEBRERO POR LA QUE SE MODULAN LOS NIVELES DE ALERTA GRADO 3 Y 4	BOJA INF. COVID-19 NORMATIVA COVID-19

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Aragón	Sí hasta las 24:00 del 9 de abril.	DECRETO DE 18 DE MARZO DE 2021, DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Hasta las 24:00 del 9 de abril.	Entre las 23:00 y las 06:00 Prorrogado hasta las 24:00 del 9 de abril.	Se limitará la permanencia de grupos de personas a un máximo de 4 en espacios públicos cerrados y 6 en espacios públicos abiertos, salvo que se trate de convivientes. En espacios privados las reuniones se limitarán a convivientes. ORDEN SAN/173/2021, DE 17 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MODULACIONES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 ORDINARIO A LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL, CENTROS DE OCIO INFANTIL Y EDUCACIÓN NO FORMAL ORDEN SAN/86/2021, DE 3 DE MARZO, DE DECLARACIÓN DE NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 ORDINARIO Y MODULACIÓN DE MEDIDAS APLICABLES EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN ORDEN SAN/52/2021, DE 15 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ADOPTAN DETERMINADAS MEDIDAS EXCEPCIONALES EN RELACIÓN CON LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2021 PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.	BOA INF. COVID-19 NORMATIVA COVID-19

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Principado de Asturias	SÍ DECRETO 32/2020, DE 15 DE MARZO, DEL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2, EN EL MARCO DEL ESTADO DE ALARMA, DURANTE EL PERÍODO DE SEMANA SANTA 2021 De aplicación entre las 00:00 del día 26 de marzo y las 24:00 del día 9 de abril. DECRETO 27/2020, DE 26 DE OCTUBRE, DEL PRESIDENTE DEL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARSCOV-2 EN EL MARCO DEL ESTADO DE ALARMA	Se declara la situación de alerta sanitaria 4+ (nivel de Riesgo extremo), en los Concejos relacionados a continuación: - Siero desde las 00.00 del 20 de marzo hasta las 24.00 del día 2 de abril. - Cangas de Onís desde las 00:00 del 9 de marzo hasta las 24:00 del 22 de marzo. - Piloña prorrogado desde las 00:00 del 9 de marzo hasta las 24:00 del 23 de marzo.	Entre las 22:00 y las 06:00 DECRETO 1/2021, DE 11 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL QUE SE LIMITA LA ENTRADA Y SALIDA EN EL CONCEJO DE GRADO Y SE MODIFICA EL HORARIO DE LIMITACIÓN NOCTURNA DE MOVILIDAD COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DE LA COVID-19	Máximo 6 personas. RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE SEXTA PRÓRROGA Y MEDIDAS TEMPORALES ADICIONALES DE LAS MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, URGENTE Y TEMPORAL DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA Prorrogado desde las 00:00 del 23 de marzo hasta las 24:00 del 5 de abril. TEXTO CONSOLIDADO MEDIDAS ADOPTADAS EL 18 DE DICIEMBRE POR LA AUTORIDAD SANITARIA RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE PRIMERA MODIFICACIÓN DE LOS INDICADORES Y MEDIDAS ESPECIALES DE ÁMBITO MUNICIPAL DE NIVEL 4+ (NIVEL DE RIESGO EXTREMO) DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, URGENTE Y TEMPORAL DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN	BOPA INF. COVID-19 NORMATIVA COVID-19

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Illes Balears	RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO DE 18 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS ESPECÍFICAS PARA DAR SEGURIDAD EN EL ACCESO A LAS ILLES BALEARS DE PERSONAS RESIDENTES O VISITANTES POR ALGÚN MOTIVO JUSTIFICADO DECRETO 30/2021, DE 17 DE MARZO, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LIMITACIONES A LA ENTRADA EN LAS ILLES BALEARS DE PERSONAS PROCEDENTES DEL RESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE MARZO, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 22/2021, DE 2 DE MARZO, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 21/2020, DE 14 DE DICIEMBRE, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LIMITACIONES A LA ENTRADA EN LAS ILLES BALEARS DE PERSONAS PROCEDENTES DEL RESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA, hasta las 00:00 del 9 de mayo.	DECRETO 27/2021, DE 12 DE MARZO, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN TODAS LAS ILLES BALEARS, Medidas excepcionales durante el periodo comprendido entre el día 15 de marzo y el día 11 de abril. Niveles de alerta sanitaria para cada una de las islas habitadas de la comunidad autónoma de las Illes Balears son los siguientes: hasta las 24:00 del día 11 de abril. - Para la isla de Menorca, el nivel de alerta sanitaria 1. - Para la isla de Mallorca, el nivel de alerta sanitaria 2. - Para la isla de Formentera, el nivel de alerta sanitaria 3.	Entre las 22:00 y las 06:00	Hasta el 25 de marzo únicamente se permiten las reuniones y encuentros familiares y sociales de un máximo de seis personas, siempre que pertenezcan, como máximo, a dos núcleos de convivencia, tanto en espacios públicos como privados y tanto en el interior como el exterior. Durante el período comprendido entre el día 26 de marzo y el 11 de abril, ambos incluidos, y en aplicación de la Orden Comunicada de la Ministra de Sanidad de 11 de marzo, mediante la que se aprueban la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo del puente de San José y de la Semana Santa de 2021, únicamente se permiten las reuniones y encuentros familiares y sociales de un máximo de cuatro personas en el interior o de seis en el exterior, en espacios públicos, siempre que pertenezcan, como máximo, ados núcleos de convivencia, excepto si son personas convivientes. En la isla de IBIZA únicamente se permiten las reuniones y encuentros familiares y sociales de un máximo de seis personas en el exterior, en espacios públicos, siempre que pertenezcan, como máximo, a dos núcleos de convivencia, excepto si son personas convivientes. No obstante, en espacios privados, únicamente se permiten las reuniones de un único núcleo de convivencia, excepto si son personas convivientes. Desde el 15 de marzo hasta el 11 de abril, las reuniones y encuentros en espacios de restauración se deben realizar en las siguientes condiciones: - En la isla de Mallorca: se deben limitar a un máximo de cuatro personas tanto en el interior como en el exterior, siempre que pertenezcan, como máximo, a dos núcleos de convivencia, excepto si son personas convivientes. - En la isla de Menorca y Formentera: se deben limitar a un máximo de cuatro personas en el interior y de seis personas en el exterior, siempre que pertenezcan, como máximo, a dos núcleos de convivencia, excepto si son personas convivientes. - En la isla de Menorca y Formentera: se deben limitar a un máximo de cuatro personas y solamente en el exterior y siempre que pertenezcan, como	BOIB INF. COVID-19 NORMATIVA COVID-19

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades	Limitación	De grupos sociales / actividad	Más información
		territoriales	circulación nocturna		
			En el nivel de alerta 1:		
Canarias	SI	DECRETO 16/2021, DE 18 DE MARZO, DEL PRESIDENTE,	entre las 23:00 y las	En el nivel de alerta 1, 2 y 3, máximo 4 personas. En el nivel	DOC.
		POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS ESPECÍFICAS Y	6:00	de alerta 4, máximo 2 personas. En el caso de que el grupo	BOC
	Se restringirá la entrada en el	TEMPORALES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD		esté constituido por convivientes y no convivientes, no se	
	territorio de la Comunidad Autónoma	AUTÓNOMA DE CANARIAS, CON MOTIVO DE LA	En los niveles de alerta	sobrepasará el número máximo de personas establecido	INF. COVID-19
	de Canarias a las personas	SEMANA SANTA DE 2021	2, 3 y 4: entre las 22:00	en cada uno de los niveles de alerta indicados. La	
	procedentes del resto de las		y las 6:00	permanencia de personas en espacios de uso privado, se	NUEVOS
	comunidades autónomas y de las	Desde las 00:00 del día 26 de marzo hasta las 24:00 del	Desde las 00:00 del día	limitará a convivientes en todos los niveles de alerta.	
	ciudades de Ceuta y Melilla. Desde las	9 de abril.	26 de marzo hasta las	Desde las 00:00 del día 26 de marzo hasta las 24:00 del 9	NIVELES DE
	00:00 del día 26 de marzo hasta las		24:00 del 9 de abril	de abril.	<u>ALERTA</u>
	24:00 del 9 de abril.	Se restringe la entrada y salida de personas entre las			
		islas, independientemente del nivel de alerta en que se		RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE	NODA 4 A TIV / A
		encuentren. Se podrá viajar entre islas fuera de esos		CORRIGEN ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO	NORMATIVA 000/1/D 100
	Se exige prueba PCR/TMA para entrar.	supuestos siempre que se presente una prueba	Hasta el nivel de alerta	<u>DE 2021</u>	COVID-19
	ODDEN DE 26 DE SERVERO DE 2001	diagnóstica de infección activa (PDIA) negativa, que no	1: entre las 00:00 y las	PECOLUCIÓN DE 40 DE 144 DES ES ESTA DES 14 EVE	
	ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2021,	tendrá la consideración de prestación sanitaria del	06:00	RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE	
	POR LA QUE SE PRORROGA LA ORDEN	sistema sanitario público.	En al missal de elember 2	DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE	
	DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE DISPONE LA REALIZACIÓN DE		En el nivel de alerta 2:	APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE	
	CRIBADOS MEDIANTE PRUEBAS	RESOLUCIÓN DE 20 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE	entre las 23:00 y las 06:00	PREVENCIÓN ESTABLECIDAS MEDIANTE ACUERDO DEL GOBIERNO DE 19 DE JUNIO DE 2020, PARA HACER FRENTE	
	DIAGNÓSTICAS DE INFECCIÓN ACTIVA	SE DETERMINAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS A	00.00	A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19,	
	(PDIA) A LOS PASAJEROS Y PASAJERAS	LOS QUE SE HA DE AJUSTAR LA LIMITACIÓN DE LA	En el nivel de alerta 3:	UNA VEZ SUPERADA LA FASE III DEL PLAN PARA LA	
	QUE ENTREN EN EL TERRITORIO DE LA	MOVILIDAD INTERINSULAR EN LA COMUNIDAD	entre las 22:00 y las	TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD.	
	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE	AUTÓNOMA DE CANARIAS, ESTABLECIDA EN EL	06:00	FINALIZADA LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS PROPIAS DEL	
	CANARIAS PROCEDENTES DEL RESTO	DECRETO 16/2021, DE 18 DE MARZO, DEL PRESIDENTE	00.00	ESTADO DE ALARMA, Y SE APRUEBAN MEDIDAS	
	DEL TERRITORIO NACIONAL, POR VÍA		En el nivel de alerta 4:	ESPECÍFICAS Y TEMPORALES, EN EL ÁMBITO DE LA	
	AÉREA O MARÍTIMA, PARA CONTENER		entre las 22:00 y las	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CON MOTIVO DE	
	LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES	NIVELES DE ALERTA EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ISLAS:	06:00	LA SEMANA SANTA DE 2021	
	CAUSADAS POR EL SARS-COV-2	Las medidas a aplicar en estas islas son las acordadas			
		por el Gobierno de Canarias en su sesión celebrada el			
	ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020,	18 de marzo de 2021.		ORDEN CONJUNTA DE 18 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE	
	POR LA QUE SE DISPONE LA			SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN	
	REALIZACIÓN DE CRIBADOS MEDIANTE	Nivel de Alerta 1:		APLICABLES AL RÉGIMEN DE VISITAS, SALIDAS Y	
	PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE	La Palma, desde las 0:00 del lunes 22 de marzo.		DESPLAZAMIENTOS, RETORNOS Y NUEVOS INGRESOS EN	
	INFECCIÓN ACTIVA (PDIA) A LOS	La Gomera, desde las 0:00 del lunes 22 de marzo.		CENTROS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES	
	PASAJEROS Y PASAJERAS QUE ENTREN	El Hierro, desde las 0:00 del lunes 22 de marzo.		DE PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD, PÚBLICOS	
	EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD	Li Aleito, desue las 0.00 del fulles 22 de fildi20.		<u>O PRIVADOS</u>	
	AUTÓNOMA DE CANARIAS	Nivel de Alerte 2.			
	PROCEDENTES DEL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL. POR VÍA	Nivel de Alerta 2:			
	AÉREA O MARÍTIMA, PARA CONTENER	<u>Lanzarote</u> desde las 0:00 del lunes 22 de marzo.			
	LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES				
	CAUSADAS POR EL SARS-COV-2	Nivel de Alerta 3:			
1	CAUSADAS FOR LE SARS-COV-Z	<u>Fuerteventura,</u> desde las 0:00 del lunes 22 de			
	(Prorrogado hasta las 24:00 del día 4	marzo.			
1	de abril)	<u>Tenerife</u> , desde las 0:00 del lunes 22 de marzo.			
	45 45/11/	Gran Canaria, desde las 0:00 del lunes 22 de			
1		marzo.			
		ı		ı	

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Cantabria	Si DECRETO 8/2021, DE 15 DE MARZO, DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO Y LIMITACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE CANTABRIA Desde las 0:00 del día 17 de marzo, por un periodo de 30 días naturales, hasta las 0:00 del día 16 de abril. DECRETO 6/2021, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE PRORROGA LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR DECRETO 1/2021, DE 13 DE ENERO, DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO Y LIMITACIÓN DE CANTABRIA DECRETO 1/2021, DE 13 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS DEL TERRITORIO NOCTURNO Y LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS DEL TERRITORIO NOCTURNO Y LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO Y LIMITACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE CANTABRIA		Entre las 23:00 y las 06:00 Desde las 0:00 del día 17 de marzo, por un periodo de 30 días naturales, hasta las 0:00 del día 16 de abril.	Máximo 6 personas. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADOPTA LA MEDIDA DE LIMITACIÓN HORARIA DE DETERMINADOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO Deberán cerrarse no más tarde de las 22:30 horas los establecimientos abiertos al público, no podrá admitirse nuevos clientes o usuarios a partir de las 22:00 horas. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA DECIMOQUINTA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS APLICABLES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DURANTE EL PERÍODO DE NUEVA NORMALIDAD DECRETO 7/2021, DE 2 DE MARZO, QUE MODIFICA EL DECRETO 7/2020, DE 7 DE NOVIEMBRE, DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, POR EL QUE SE LIMITA LA PERMANENCIA DE PERSONAS EN LUGARES DE CULTO	BOC INF. COVID19

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Castilla-La Mancha	Si	DECRETO 9/2021, DE 11 DE FEBRERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 66/2020, DE 29 DE OCTUBRE, COMO AUTORIDAD DELEGADA DISPUESTA POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR LA SARS-COV-2, POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL ESTADO DE ALARMA. Medidas especiales Municipios Castilla La Mancha Prorrogar las medidas Nivel II en todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Salvo los siguientes municipios en nivel III: - Torrenueva (Ciudad Real) - Horche (Guadalajara) - Valmojado (Toledo) SE ADOPTAN MEDIDAS DE LA LEY ORGÁNICA 3/1986, DE 14 DE ABRIL, DE MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRENUEVA (CIUDAD REAL) SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS ANTE BROTES COMUNITARIOS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE HORCHE (GUADALAJARA) SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TÉRMINO MUNICIPAL DE TÉRMINO MUNICIPAL DE VALMOJADO (TOLEDO)	Durante semana santa de 23:00 a 06:00 DECRETO 16/2021, DE 2 DE MARZO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 66/2020, DE 29 DE OCTUBRE, COMO AUTORIDAD DELEGADA DISPUESTA POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR LA SARS-COV-2, POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL ESTADO DE ALARMA (Entre las 00:00 y las 07:00)	Desde el 26 de marzo al 9 de abril. Máximo 6 en exterior, 4 en interior y en espacios privados solo convivientes. RESOLUCIÓN DE 21/03/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 20/02/2021, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LA LEY ORGÁNICA 3/1986, DE 14 DE ABRIL, DE MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA Desde el 21 de marzo hasta el 31 de marzo. RESOLUCIÓN DE 12/03/2021, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD, PARA GENERAL CONOCIMIENTO Y POR SER DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DEL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD SOBRE LA DECLARACIÓN DE ACTUACIONES COORDINADAS FRENTE A LA COVID-19 CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SAN JOSÉ Y DE LA SEMANA SANTA 2021 RESOLUCIÓN DE 20/02/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LA LEY ORGÁNICA 3/1986, DE 14 DE ABRIL, DE MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA RESOLUCIÓN DE 10/03/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 11/02/2021, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LORONAVIRUS COVID-19 EN BARES, RESTAURANTES Y RESTO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA RESOLUCIÓN DE 11/02/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN BARES, RESTAURANTES Y RESTO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA	DOCM INF. COVID-19 NORMATIVA COVID-19

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Castilla y León	ACUERDO 1/2021, DE 7 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE PRORROGAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO 10/2020, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE DISPONE LA LIMITACIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Hasta el 9 mayo de 2021, final del Estado de Alarma decretado.	ACUERDO 7/2021, DE 18 DE FEBRERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS COMO AUTORIDAD COMPETENTE DELEGADA, PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2, SOBRE LIMITACIÓN DE PERMANENCIA DE PERSONAS EN LUGARES DE CULTO Y ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE CADA UNA DE LAS PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. Efectos desde las 00:00 del día 20 de febrero hasta la finalización del estado de alarma.	Entre las 22:00 y las 06:00 Mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma. ACUERDO 6/2021, DE 16 DE FEBRERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, COMO AUTORIDAD COMPETENTE DELEGADA DISPUESTA POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR LA SARS-COV-2, POR EL QUE SE DETERMINA LA HORA DE COMIENZO DE LA LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO Y SE SUSPENDEN LOS EFECTOS DE LOS APARTADOS 1 Y 3 DEL ACUERDO 2/2021, DE 15 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN ACUERDO 2/2021, DE 15 DE ENERO (Solo mantiene la vigencia del nivel de alerta 4)	Máximo 4 personas. ACUERDO 25/2021, DE 8 DE MARZO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Práctica de la actividad deportiva oficial de carácter no profesional. ACUERDO 76/2020, DE 3 DE NOVIEMBRE, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA Y SE APRUEBA EL PLAN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN	BOCYL INF. COVID-19 NORMATIVA COVID-19

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Cataluña	Si Prorrogado Hasta las 00:00 del día 29 de marzo.		Entre las 22:00 y las 06:00 Prorrogado hasta las 00:00 del 29 de marzo.	RESOLUCIÓN SLT/716/2021, DE 12 DE MARZO, POR LA QUE SE PRORROGAN Y SE MODIFICAN LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL BROTE EPIDÉMICO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL TERRITORIO DE CATALUÑA La duración de las medidas previstas en esta Resolución se establece desde su entrada en vigor, excepto de aquellas para las que se prevé una fecha de efectos específica, hasta las 00:00 del día 29 de marzo. Máximo de 6 personas, a partir del día 26 de marzo de 2021, las reuniones y/o encuentros familiares y de carácter social en espacios públicos cerrados se han de limitar a un máximo de 4 personas, a menos que se trate de convivientes, y en espacios privados se han de limitar a convivientes. El horario de apertura al público de las actividades permitidas por esta Resolución es el correspondiente a cada actividad, sin que en ningún caso pueda superar la franja entre las 06.00 horas y las 21.00 horas, en general; la franja entre las 06.00 horas y las 22.00 horas, en caso de actividades culturales y para la recogida en el establecimiento en los servicios de restauración, y la franja entre las 06.00 horas y las 23.00 horas para la actividad de prestación de servicios de restauración a domicilio. Los establecimientos de hostelería y restauración pueden abrir: - El consumo se tiene que realizar siempre en la mesa. - Se limita a cuatro el número máximo de comensales por mesa o agrupación de mesas. - El servicio sólo se puede llevar a cabo de las 7:30 a las 17:00.	DOGC INF. COVID-19 NORMATIVA COVID-19

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Extremadura	si Durante el período comprendido entre el 17 de marzo y el 9 de abril.	DECRETO DEL PRESIDENTE 16/2021, DE 15 DE MARZO, POR EL QUE SE EJECUTA LA ORDEN COMUNICADA DE LA MINISTRA DE SANIDAD, DE 11 DE MARZO DE 2021 Durante el período comprendido entre el 17 de marzo y el 9 de abril. Cierre perimetral de los siguientes municipios: - Lobón desde el 19 de marzo hasta el 1 de abril. - Feria desde el 19 de marzo hasta el 1 de abril. DECRETO DEL PRESIDENTE 18/2021, DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA MEDIDA TEMPORAL Y ESPECÍFICA DE RESTRICCIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA DEL MUNICIPIO DE LOBÓN DECRETO DEL PRESIDENTE 19/2021, DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA MEDIDA TEMPORAL Y ESPECÍFICA DE RESTRICCIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA DEL MUNICIPIO DE FERIA	Entre las 23:00 y las 06:00 DECRETO DEL PRESIDENTE 12/2021, DE 3 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LUGARES DE CULTO Y DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN LA FRANJA HORARIA NOCTURNA EXCEPCIONAL EN EXTREMADURA Prorrogado hasta el 9 de abril.	La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público al aire libre no podrá superar el límite de 6 personas y, en espacios cerrados, de 4. En los domicilios y otros espacios de uso privado sólo se permiten las reuniones familiares y sociales cuando se trate de convivientes. Durante el período comprendido entre el 17 de marzo y el 9 de abril. ACUERDO DE 12 DE MARZO DE 2021 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE PROLONGAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO DE 3 DE MARZO DE 2021 ACUERDO DE 3 DE MARZO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIA-LES EXCEPCIONALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA CONTENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN POR COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PROTROGADO Hasta las 24:00 del 9 de abril.	DOE INF. COVID-19 NORMATIVA COVID-19

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Galicia	Si Prorrogado desde las 00:00 del 5 de marzo.	DECRETO 45/2021, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA comenzará a las 00.00 horas del día 19 de marzo. Ayuntamientos en cuyo ámbito territorial queda restringida la entrada y salida de personas: - Maside - Paradela - Vilardevós En estos municipios solo se permiten reuniones en espacios públicos o privados para convivientes.	Entre las 22:00 y las 06:00	Se limitará la permanencia de grupos de personas a un máximo de 4 en espacios cerrados de uso público y de 6 en espacios abiertos o al aire libre de uso público. En espacios de uso privado, la permanencia de grupos de personas quedará limitada a los constituidos exclusivamente por personas conviviente. Quedan exceptuadas de las limitaciones a la entrada y salida de personas de los ámbitos territoriales previstos en el apartado primero, así como de las restricciones a la permanencia de grupos de personas en espacios públicos previstas en el apartado segundo, las acciones de caza colectiva que se realicen exclusivamente sobre las especies cinegéticas del jabalí y del lobo. RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS TERRITORIOS A LOS EFECTOS DE APLICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN PREVISTA EN LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, EN RELACIÓN CON LA LLEGADA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA DE PERSONAS PROCEDENTES DE OTROS TERRITORIOS ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DE LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA ORDEN DE 4 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICAN LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DE LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE HOSTELERÍA SEGURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	DOG INF. COVID-19 NORMATIVA COVID-19

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
La Rioja	Si	DECRETO DE LA PRESIDENTA 8/2021, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES DE SALUD PÚBLICA APLICABLES DURANTE FESTIVIDAD DE LA SEMANA SANTA DE2021, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Efectos desde las 00:00 del 26 de marzo hasta las 00:00 del 10 de abril. - Horario nocturno comprendido entre las 23:00 y las 06:00. - Se restringe la entrada y salida de la Comunidad. - Máximo 4 personas en espacios cerrados y 6 en abiertos. Solo convivientes en espacios privados. - Queda limitada la celebración de eventos masivos de cualquier índole. DECRETO DE LA PRESIDENTA 3/2021, DE 20 DE ENERO, SOBRE ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS DECRETO DE LA PRESIDENTA 15/2020, DE 28 DE OCTUBRE, SOBRE MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA	Entre las 23:00 y las 5:00	Máximo 6 personas. RESOLUCIÓN 12/2021, DE 17 DE MARZO, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS VIGENTES PARA LA CONTENCIÓN DE LACOVID-19, INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEDIDAS SEGÚN INDICADORES, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE FEBRERO DE 2021 DECRETO DE LA PRESIDENTA 7/2021, DE 10 DE MARZO, POR EL QUE SE ACTIVAN, EN SU ÁMBITO COMPETENCIAL, LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE RIESGO 3, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 3 DE MARZO DE 2021, Activar en la comunidad el nivel de riesgo 3. RESOLUCIÓN 6/2021, DE 17 DE FEBRERO, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO PLAN DE MEDIDAS SEGÚN INDICADORES	BOR INF. COVID-19

CC.AA. Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Del 17 al 21 de marzo y del 26 de marzo al 9 de abril.	DECRETO 22/2021, DE 12 DE MARZO, DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES PARA HACER FRENTE A LA COVID-19 La movilidad territorial queda limitada en los términos fijados en el apartado 1.1 de la Orden comunicada de la Ministra de Sanidad de 11 de marzo de 2021, mediante la que se aprueba la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo del puente de San José y de la Semana Santa de 2021. ORDEN 359/2021, DE 18 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 1405/2020, DE 22 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN DETERMINADOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA Nuevos cierres perimetrales hasta las 00:00 del día 5 de abril en los siguientes ámbitos territoriales: —En el municipio de Madrid: • En el distrito de Chamartín: Zona básica de salud Núñez Morgado. • En el distrito de Fuencarral-El Pardo: Zona básica de salud Virgen de Begoña. —En el municipio de Majadahonda: • Zona básica de salud Valle de la Oliva siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada al sur por la M-	Entre las 23:00 y las 06:00 Hasta las 00:00 del 12 de abril. DECRETO 9/2021, DE 26 DE FEBRERO, DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 29/2020, DE 26 DE OCTUBRE, DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN ADOPTADAS PARA HACER FRENTE A LA COVID-19 DECRETO 7/2021, DE 12 DE FEBRERO, DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES PARA HACER FRENTE A LA COVID-19	ORDEN 187/2021, DE 19 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 668/2020, DE 19 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 UNA VEZ FINALIZADA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA ESTABLECIDA POR EL REAL DECRETO 555/2020, DE 5 DE JUNIO. Habilitación de espacios para la vacunación. ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 2021, DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS, POR LA QUE SE HABILITA A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID COMO SERVICIO DE INSPECCIÓN TURÍSTICA ORDEN 158/2021, DE 13 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN 154/2021, DE 12 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID ORDEN 154/2021, DE 12 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID ORDEN 154/2021, DE 12 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID Prorrogado hasta las 00:00 del día 12 de abril. - En los establecimientos de hostelería y restauración la ocupación máxima por mesa será de 4 personas en espacios interiores y de 6 personas en terrazas al aire libre, debiendo cesar su actividad a las 23:00, no pudiendo aceptar nuevos clientes a partir de las 22:00. servicios de comida para llevar con recogida en el establecimiento hasta las 23:00 y servicios de entrega a domicilio hasta las 00:00. - La actividad programada de cines, teatros, auditorios, circos de carpa, salas multiusos polivalentes y espacios similares iniciada con anterioridad a las 22:00 podrá concluir con posterioridad a la misma siempre que permita a los asistentes cumplir con la hora de comienz	INF. COVID-19 NORMATIVA COVID-19

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Región de Murcia	Si	DECRETO DEL PRESIDENTE NÚMERO 29/2021, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS RESTRICTIVAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE Efectos a partir de las 00:00 del día 17 de marzo y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 del día 9 de abril. DECRETO DEL PRESIDENTE NÚMERO 30/2021, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS DE CARÁCTER TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE LIBRILLA Efectos a partir de las 00:00 del día 17 de marzo y mantendrá su eficacia hasta las 23.59 del día 30 de marzo. Limitación de la entrada y salida de personas del ámbito territorial de los municipios de: - Librilla	Entre las 22:00 y las 06:00	Máximo 4 personas. En domicilios o espacios de uso privado, tanto en el interior como el exterior, se permiten únicamente las reuniones integradas por personas que pertenezcan al mismo grupo de convivencia. ORDEN DE 16 DE MARZO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS SECTORIALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS, PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA Vigencia inicial de treinta días a contar desde las 00:00 del 17 de marzo. ORDEN DE 16 DE MARZO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL NIVEL DE ALERTA SANITARIA ACTUAL POR COVID-19 EN QUE SE ENCUENTRA LA REGIÓN DE MURCIA Y CADA UNO DE SUS MUNICIPIOS Nivel de alerta sanitario regional bajo. ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA	BORM INF. COVID-19 NORMATIVA COVID-19

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Comunidad Foral de Navarra	Si DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 9/2021, DE 12 DE MARZO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 7/2021, DE 23 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2. DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 8/2021, DE 9 DE MARZO, POR EL QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 7/2021, DE 23 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 7/2021, DE 23 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 PEORETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 7/2021, DE 23 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 Prorrogado hasta el día 25 de marzo.		Entre las 23:00 y las 06:00	Las reuniones en espacios públicos cerrados quedan limitadas a un máximo de 4 personas, salvo que se trate de personas de la misma unidad convivencial. Las reuniones en espacios públicos abiertos quedan limitadas a un máximo de 6 personas, salvo que se trate de personas de la misma unidad convivencial. Las reuniones en espacios privados se limitan a la unidad convivencial. En el periodo comprendido entre el 17 y el 21 de marzo de 2021, ambos incluidos. ORDEN FORAL 6/2021, DE 9 DE MARZO, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, PARA LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19 Las reuniones en espacios de uso público quedarán limitadas a un máximo de 6 personas. Las reuniones en espacios de uso privado quedarán limitadas a un máximo de 6 personas de dos unidades convivenciales distintas. ORDEN FORAL 5/2021, DE 23 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, PARA LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19 Prorrogada desde el día 12 hasta el 25 de marzo.	BON INF. COVID-19

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
País Vasco	Si Durante la vigencia del estado de alarma.		Entre las 22:00 y las 06:00 Durante la vigencia del estado de alarma.	DECRETO 13/2021, DE 6 DE MARZO, DEL LEHENDAKARI, DE PRIMERA REFUNDICIÓN EN 2021 EN UN ÚNICO TEXTO Y ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA Y PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 Máximo 4 personas. - La limitación sobre la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, así como en espacios de uso privado, queda condicionada a que no supere el número máximo de 4 personas. - Se prohíbe la venta de alcohol en todo tipo de establecimientos durante la franja horaria comprendida entre las 21:00 y las 08:00. Está prohibido el consumo de alcohol en la vía pública. - Los establecimientos de hostelería y restauración en función de la situación epidemiológica podrán mantenerse abiertos sin perjuicio del deber de cerrar en cualquier caso com máximo a las 20:00, incluido el desalojo de clientes, y no podrán abrir al público antes de las 06:00. La entrega de pedidos con cita previa en el propio establecimiento podrá realizarse hasta las 21:00, debiendo estar, en cualquier caso, cerrado para cualquier otro servicio al público. El reparto a domicilio se podrá realizar hasta las 22:00. - Los txokos, sociedades gastronómicas, lonjas y similares permanecerán cerrados. - Queda prohibido cualquier consumo en barra o de pie. Tanto sea en el interior como en el exterior, las personas usuarias deberán realizar su consumición sentadas en mesa.	BOPV INF. COVID-19 NORMATIVA COVID-19

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Comunidad Valenciana	Si Prorrogado hasta las 23:59 del 12 de abril.	DECRETO 8/2021, DE 11 DE MARZO, DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y DE LIMITACIÓN DE LA MOVILIDAD, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE MARZO Y EL 12 DE ABRIL Este decreto producirá efecto desde las 00:00 del día 15 de marzo hasta las 23:59 del día 12 de abril. - Se limita la entrada y la salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana. - En espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, no se podrán formar grupos de más de 4 personas. - Horario nocturno entre las 22.00 y las 06.00.	Entre las 22:00 y las 06:00	Se prorroga hasta el 12 de abril. En espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, no se podrán formar grupos de más de 4 personas, salvo que se trate de personas convivientes. En domicilios y espacios de uso privado, tanto en el interior como en el exterior, se permiten únicamente las reuniones familiares y sociales de personas que pertenecen al mismo núcleo. RESOLUCIÓN DE 11 DE MARZO DE 2021, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE ACUERDA NUEVAS MEDIDAS ADICIONALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA, RESOLUCIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE ACUERDA NUEVAS MEDIDAS ADICIONALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA,	DOGV INF. COVID-19 NORMATIVA COVID-19

Ciudad Autónoma	Cierre perimetral	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Ceuta	DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE CEUTA DE 19 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE SUSTITUYE EL DE 26 DE FEBRERO DE 2021, SOBRE APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 A 11 DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 Efectos desde las 00:00 del día 21 de marzo hasta las 00:00 del día 11 de abril.		Entre las 23:00 y las 06:00 Efectos desde las 00:00 del día 21 de marzo hasta las 00:00 del día 11 de abril.	Efectos desde las 00:00 del día 21 de marzo hasta las 00:00 del día 11 de abril. Se limita la permanencia de grupos de personas a un máximo de 4 en espacios públicos cerrados y a 6 en espacios públicos abiertos, salvo que se trate de convivientes. En espacios privados las reuniones se limitarán a convivientes. DECRETO DEL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA, DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE PRORROGAN MEDIDAS DECRETADAS EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (BOCCE EXTRA. N.º 16, DE DOCE DE FEBRERO) DE CONFORMIDAD CON AUTO DE 04/03/2021 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA DECRETO DEL CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO DE CEUTA, DE 10 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS (COVID-19), RATIFICADO POR AUTO DE 12 DE FEBRERO DE 2021, DE LA SECCIÓN TERCERA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN EL PROCEDIMIENTO 170/2021 Prorroga desde el día 5 de marzo hasta el 20 de marzo. - El horario de cierre en establecimientos de restauración y hostelería será a las 22:00, no pudiendo en ningún caso admitir nuevos clientes a partir de las 21:30. - Los servicios de entrega a domicilio permanecerán abiertos hasta las 00:00. - Se restringe el consumo en barra, así como el servicio de buffet y de catering. - Permanecerán cerradas discotecas, salas de baile, bares de copas y similares con y sin actuaciones musicales en directo. - Se suspende la actividad de las sociedades gastronómicas, peñas, asociaciones recreativas o establecimientos similares, debiendo permanecer cerrados a partir de las 22:00, salvo que se trate de las denominadas actividades esenciales.	BOCCE INF. COVID-19 NORMATIVA COVID-19

Ciudad Autónoma	Cierre perimetral	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Melilla	Si DECRETO № 352 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS EN LA CIUDAD DE MELILLA COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19 Efectos desde las 23:59 del 15 de marzo de y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 horas del 5 de abril.		Entre las 22:00 y las 06:00 Efectos desde las 23:59 del 15 de marzo de y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 horas del 5 de abril.		BOME INF. COVID-19 NORMATIVA COVID-19